



# Actualización Legislativa y Jurisprudencial en Materia Tributaria

---

**Ponente: Lcda. Karen Santos de López**

Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas (TAIIA)



# Agenda de la Sesión

- **Reformas al Código Tributario** y Ley de Impuesto sobre la Renta.
- **Leyes de Fomento e Incentivos:**
  - Vehículos Eléctricos e Híbridos.
  - Proyectos Inmobiliarios en Altura.
  - Inversiones de Alto Valor.
- **Cumplimiento Voluntario:** Ley Especial y Transitoria (Amnistía).
- **Precedentes TAIIA** y Jurisprudencia Contencioso Administrativa.





# Marco Normativo



## Leyes Reformadas

- Código Tributario.
- Ley de Impuesto sobre la Renta.

## Leyes Aprobadas

- Ley de Fomento (Transporte Eléctrico/Híbrido).
- Ley de Cumplimiento Voluntario (Amnistía).
- Incentivo Fiscal Proyectos Inmobiliarios en Altura.
- Inversiones de Alto Valor.
- Fomento a la Innovación y Manufactura.
- Beneficios para la Diáspora.



# Reformas Código Tributario



## Comprobantes de Crédito Fiscal (CCF)



Decreto Legislativo No. 960 (29/02/2024) | Art. 114 lit. a) num. 2

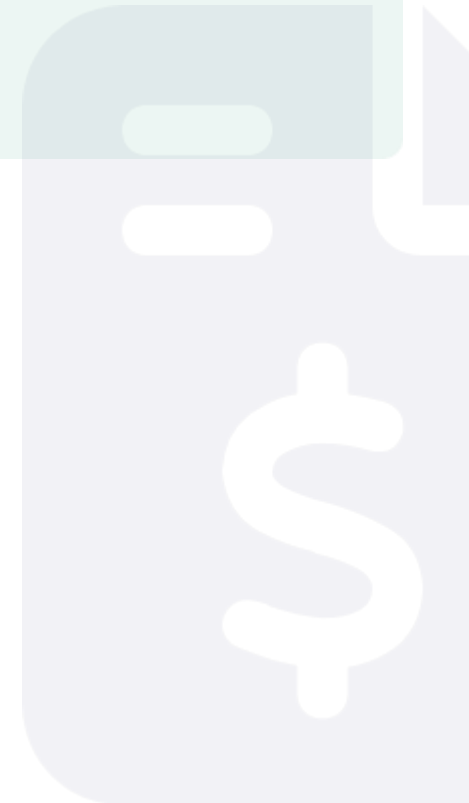


**Nuevo Requisito:** Cuando el valor de la operación sea **igual o superior a \$25,000.00 USD.**

En el documento original deberá hacerse constar:

- Nombres completos.
- Firmas.
- Número de Documento Único de Identidad (DUI).

*\*Tanto de la persona que entrega como de la que recibe el documento.*





# Factura de Consumidor Final

Art. 114 lit. b) num. 7 CT

## Regla General

**No se exigirá el nombre** para personas naturales (nacionales o extranjeras) cuando:

- El monto sea **inferior a \$25,000.00 USD**.
- Y no necesiten factura para deducir costos/gastos.

## Excepción (Obligatorio)

- Operaciones  $\geq$  **\$25,000.00 USD**.
- **Personas Jurídicas** (Siempre razón social).
- Cualquier monto si se requiere para **deducir gastos**.



# Factura Electrónica (DTE)



Art. 119-G lit. b) Romano VII CT



Se homologa el criterio con los documentos físicos.

La obligación de exigir el nombre para personas naturales será procedente únicamente cuando:

- El monto sea **igual o mayor a \$25,000.00 USD**.
- O necesiten el DTE para efectos de costo o gasto deducible.

**Personas Jurídicas:** Siempre deberán indicar la denominación o razón social.



## Síntesis de Reformas (Montos)

Tipo de Documento	Antes (Umbral)	Actualmente (Umbral)
<b>Crédito Fiscal (CCF)</b> Identificación completa de quien entrega y recibe	Superior a <b>\$11,428.57</b>	Superior a <b>\$25,000.00</b>
<b>Factura Consumidor / DTE</b> Identificación del adquirente	Superior a <b>\$200.00</b>	Superior a <b>\$25,000.00*</b>

*\*Salvo que se utilice para documentar deducciones de costos/gastos, en cuyo caso es obligatorio independientemente del monto.*



# Régimen Sancionatorio



Decreto No. 94 (17/09/2024) | Arts. 239 y 239-A CT



## Infracción

Exigir datos de identificación (Nombre, DUI, Pasaporte) cuando **no concurren los supuestos de procedencia**.

(Ej. Exigir DUI en compras menores a \$25,000 que no son para deducir gastos).

## Sanción

**Multa equivalente al 30%** del monto de la operación por cada documento.

**Mínimo:** 2 Salarios Mínimos Mensuales (Sector Comercio).



# Reformas Ley Impuesto sobre la Renta



Decreto Legislativo N° 969 (14/03/2024)



## Rentas Excluidas (Art. 3 num. 4)



No constituyen Renta los valores recibidos en cualquier concepto **obtenidos en el exterior**.

## Disposiciones Derogadas

- Rentas de títulos valores e instrumentos financieros en el exterior (Art. 14-A).
- Rentas por depósitos en instituciones financieras del exterior (Art. 27).

*Se refuerza el criterio de renta territorial.*



Decreto Legislativo N° 738 | Art. 8 Exenciones



# Ley de Fomento e Incentivos para la Importación y Uso de medios de Transporte Eléctricos e Híbridos.



## Vehículos

- **DAI: 0%**
- **IVA Importación:** Exento.
- **Primera Matrícula:**
  - 100% exención (Nuevos).
  - 25% exención (Usados).



## Estaciones de Recarga

- DAI: 0%.
- Exención de impuestos por 10 años.
- 100% IVA importación.

## Solicitud de Beneficios (Vehículos)

---

Arts. 21 y 22 Ley de Fomento

- **Presentar Solicitud:** Escrita ante Ministerio de Hacienda.  
Requisito indispensable: Ostentar calidad de solvente tributario.
- **Verificación DGII:** 3 días para emitir opinión técnica.
- **Resolución:** DGII emite certificación favorable.
- **Acuerdo Ejecutivo:** MH emite acuerdo de otorgamiento (3 días).



Decreto Legislativo No. 427 (15/10/2025)



# Ley Especial y Transitoria que otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de obligaciones Tributarias, Aduaneras, de Tránsito y otras multas. (Amnistía).



## Objetivo

Otorgar facilidades a sujetos pasivos con deudas ante el Fisco, permitiéndoles cumplir sus obligaciones.

## Prerrogativas legales

- **Exoneración:** Multas, intereses y recargos (en pago de impuestos).
- **Solo Multas:** Pago a plazos + exoneración de accesorios.
- **Plazo:** Hasta 9 cuotas mensuales.



# Alcance de la Amnistía

## Deudas Incluidas

- DGII y DGA.
- Dirección General de Tesorería (DGT).
- **Novedad:** Multas de Tránsito (Ley de Transporte Terrestre).
- Los únicos tributos no incluidos son aquellos que deben pagarse a las municipalidades.

## Condición Indispensable

**Desistimiento:** Renunciar total o parcialmente a procesos o recursos pendientes en sede administrativa o judicial.

**Vigencia:** Del 16 de octubre al 14 de diciembre de 2025 (60 días calendario).

Decreto Legislativo N° 95 (23/09/2024)

# Disposiciones Especiales para la Promoción y el Otorgamiento de Incentivos Fiscales para el Fomento Proyectos Inmobiliarios de Altura



## Exención por 15 años

- Impuesto sobre la Renta (Utilidades e ingresos).
- **No aplicación de Ganancia de Capital** (Arts. 14 y 42 LISR).
- Exención de Retenciones en la fuente.
- Exención de Pago o anticipo a cuenta.

Aplica a: Primera compraventa, alquileres turísticos/comerciales y servicios de construcción.



# Procedimiento Proyectos en Altura

**Obligación de Informar:** Ante la DGII al menos **30 días antes** del inicio de la construcción.

## Datos a Informar

- Nombre y ubicación del proyecto.
- Especificaciones de altura.
- Monto de inversión y titulares.
- Fecha de finalización.

## Otorgamiento beneficios

Emisión de resolución favorable por parte de la DGII en un plazo máximo de **10 días**.



Decreto Legislativo No. 373 (07/08/2025)



# Régimen Especial para Incentivar y Facilitar las Inversiones de Alto Valor en El Salvador



## Criterio de Elegibilidad

Inversiones nuevas o patrimonio igual o mayor a:

**\$2,000 Millones USD**

## Beneficios Tributarios

- **Exención Total ISR** (Utilidades, dividendos, ganancias de capital).
- Exención Impuesto Transferencia Bienes Raíces.
- Exención Impuestos Municipales.
- Exención DAI e impuestos a la importación.



# Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías



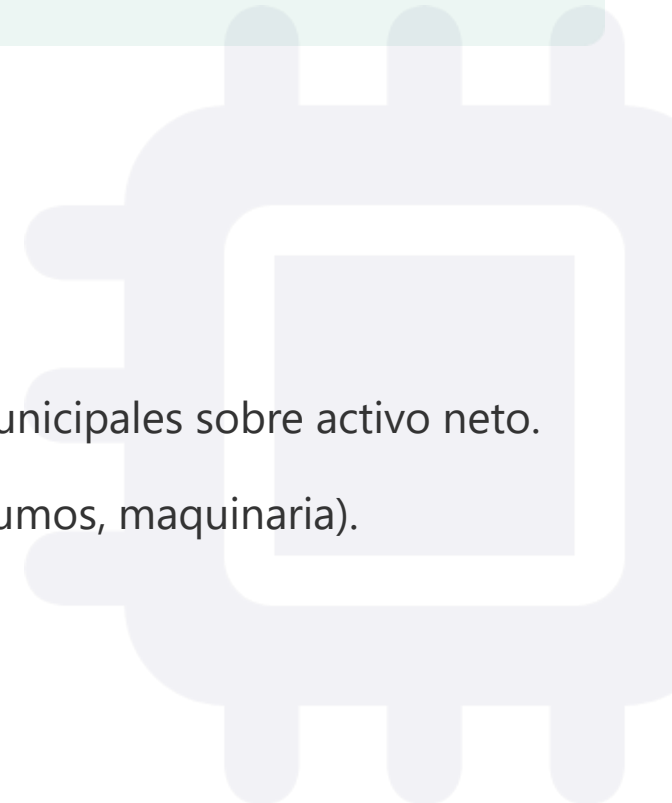
Decreto Legislativo N° 722 (18/04/2023)



**Beneficiarios:** Personas naturales o jurídicas (nuevas inversiones) en proyectos de innovación o manufacturas tecnológicas.

## Incentivos (Art. 7)

- Exención total ISR.
- Exención de todo tipo de retenciones ISR.
- Exención Ganancia de Capital.
- Exención Impuestos Municipales sobre activo neto.
- Exención total DAI (insumos, maquinaria).





# Ley Especial de Beneficios y protección para la Diáspora y personas en movilidad humana: Empleo



Decreto Legislativo N° 375 (07/08/2025) | Art. 21



## Deducción de Renta para Empresas

Al contratar salvadoreños retornados (Programa MTPS):

N° de Contrataciones	Deducción Adicional
2 a 6 personas	<b>3 Salarios Mínimos</b> vigentes
7 a 12 personas	<b>4 Salarios Mínimos</b> vigentes
Más de 13 personas	<b>5 Salarios Mínimos</b> vigentes

El beneficio aplica para el año fiscal de la contratación.



# Incentivos Directos: Diáspora



## Menaje de Casa

Exención total (incl. IVA) hasta **\$100,000 USD** (una sola vez).

## Vehículos

Exención total para **2 vehículos** (particular o trabajo).

## Implementos de Trabajo

Exención hasta **\$100,000 USD** en bienes indispensables para el oficio (1 año desde ingreso).



# Aplicación de la LPA o DTRAP en Materia Tributaria

00003-22-ST-COPC-CAM

15:50 29/11/2024

- Disposiciones transitorias del procedimiento administrativo y del régimen de la administración pública.
- D.L. 762 del 28/08/2017
- Entro en vigencia 31/01/2018

**Estuvo vigente hasta que entró en vigencia la LPA**



# Problemática Suscitada

00003-22-ST-COPC-CAM

15:50 29/11/2024

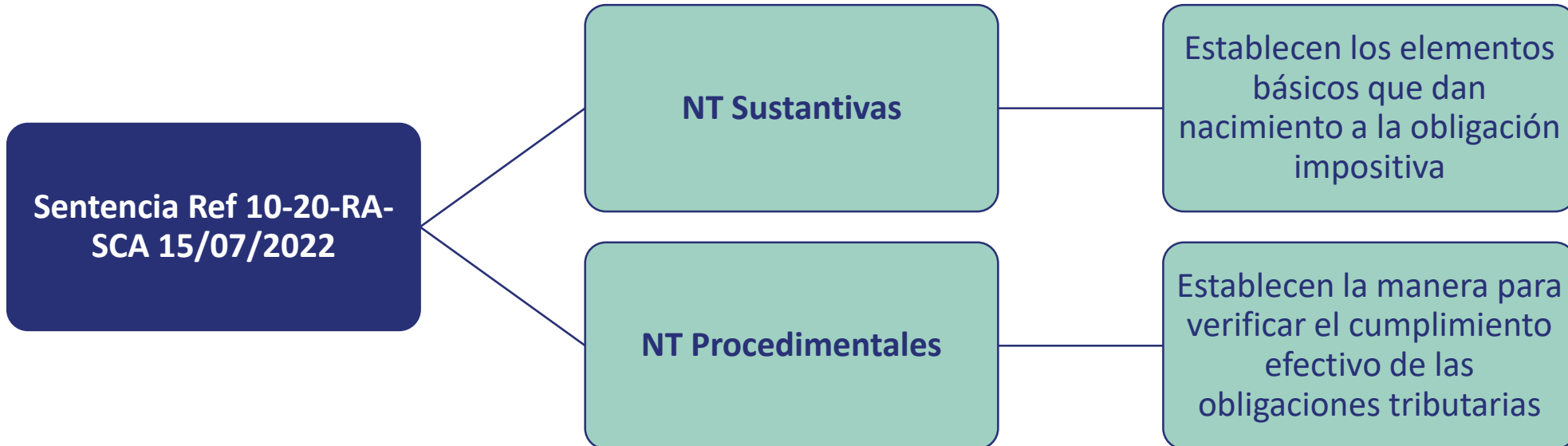
## Alegación de parte demandante

Le resultaba aplicable las DTPA y no el CÓDIGO TRIBUTARIO, en cuando al procedimiento de los artículos 5 y 7 y al no utilizarse se incurren en la nulidad absoluta .



00003-22-ST-COPC-CAM

15:50 29/11/2024





# Comparación Legislativa

DTPARAP es Normativa Transitoria de  
Carácter Legal

Código Tributario es Normativa de  
Carácter Especial

En caso de duda sobre la aplicación de una  
normativa, prevalecerá la norma especial sobre  
la norma de carácter general  
ART 5 DTPA, ART 9 CÓDIGO TRIBUTARIO



# Precedente TALLA: Retroactividad



Referencia: 003-0125 (28/08/2025) | Fallo: Modificatorio



## Hechos

- Multa impuesta: **\$257,679.81 USD.**
- Motivo: Emitir facturas  $\geq$  \$200 sin consignar NIT/DUI (Base legal anterior).

## Alegato Apelante

Solicitó la **aplicación del Decreto Legislativo N° 94/2024** (vigente al momento del recurso; el cual, reformó el art. 114 b) numeral 7 del Código Tributario, su conducta se encuentra amparada por una norma más favorable, por lo que la sanción debió aplicarse retroactivamente conforme al art. 21 de la Constitución.



# Resolución del Caso (Retroactividad)

## Principio de Retroactividad Benigna (Art. 21 Cn)

Permite aplicar la ley posterior más favorable en materia administrativa sancionadora.

## Fundamento TALLA

La reforma elevó el umbral de la infracción de **\$200.00 a \$25,000.00**.

La resolución impugnada fue notificada cuando ya estaba vigente el Decreto 94.

**Decisión:** Resulta aplicable la reforma por ser más favorable, modificando la sanción.

La potestad sancionadora de la Administración se fundamenta en los Arts. 14 y 86 de la Constitución, que exigen base legal y debido proceso para imponer sanciones. Según el art. 139 LPA, rige el principio de irretroactividad, salvo que una norma posterior sea más favorable, conforme al art. 21 de la Constitución.



# Precedentes TAIIA: Beneficios Denegados

Refs: 010-0725 y 01-1025 (2025) | Fallos Revocatorios

## Resolución DGII (Impugnada)

Se denegaron los beneficios por considerar al solicitante "insolvente", de la verificación realizada se constató que si se cumplía con el estatus requerido en la ley, en el período fiscal correspondiente.

## Resolución TAIIA

**Revocatoria.** Se constató que:

- El Estado de Cuenta, cumplía con el presupuesto de ley, en el period fiscal requerido.
- El contribuyente no contaba con obligaciones formales o sustantivas pendientes del ejercicio fiscal correspondiente.



# Precedentes TAIIA: Conciliación Fiscal

Refs: 004-0225 | Fallos Revocatorios

## Resolución DGII

objetó gastos por depreciación deducidos por la impetrante en la declaración de ISR, pues a su criterio no cumplen el requisito de estar registrado contablemente, pues en sus registros contables, se ha registrado el valor de la depreciación de sus activos conforme a la normativa financiera, siendo diferente a la depreciación tributaria declarada conforme a la ley, derivada de la respectiva conciliación fiscal.

## Resolución Sala de lo Contencioso Administrativo Ref 7-22-RA-SCA (20/06/2022)

""En ese sentido, la existencia de regulaciones financieras y al mismo tiempo tributarias, pueden crear roces, los cuales deben ser superados, la doctrina al respecto expresa: "...la normativa financiera y la normativa tributaria persiguen objetivos distintos, por lo cual, es importante que las Administraciones Tributarias lleven a cabo cuidadosamente procesos de análisis y reformas en sus normativas tributarias, incorporando nuevos conceptos, terminologías, y técnicas procedentes de la normativa financiera, considerando ciertas excepciones y limitaciones sobre dichos conceptos y técnicas, en cumplimiento de la política fiscal y garantizando el cumplimiento de los principios fundamentales de la tributación, tales como: legalidad, igualdad, capacidad contributiva, neutralidad y simplicidad...""



# Precedentes TAIIA: Conciliación Fiscal

## Resolución TAIIA: Revocatoria

- Uno de los mecanismos puestos a disposición de los contribuyentes, para efectos de armonizar dichas discrepancias, resultara precisamente las conciliaciones fiscales que pueden ser utilizadas para eliminar las diferencias que se pueden suscitar, debiendo en su caso la Administración Tributaria, tomar en cuenta los mismos, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de deducibilidad de costos y gastos, conforme a una integración normativa legal y técnica aplicable para cada caso en particular, y así garantizar los derechos de los contribuyentes y los fines recaudatorios de la Administración Tributaria.
- Por lo anterior, la Sociedad apelante lleva sus registros contables de acuerdo a NIIF para PYMES, conforme lo ha normado el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, normas también aceptadas por la Ley tributaria mediante los artículos antes mencionados, además, la apelante, ha conciliado su resultado contable y fiscal como lo estipula el artículo 91 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, siguiendo el procedimiento dictado por el artículo 67 literal c) del Reglamento de Aplicación del Código Tributario; es por ello, lo reclamado es deducible, correspondiente a la diferencia entre la depreciación para efectos fiscales y la depreciación financiera reflejada en los registros contables, la cual, la Dirección General, rechaza al considerar la apelante social pretende deducir dicha diferencia, basándose en una conciliación fiscal, y en el registro de activo fijo como registro contable, desconociendo totalmente lo señalado en las disposiciones legales antes mencionadas, las cuales hacen referencia a la referida conciliación.



# Síntesis de Leyes Analizadas

## Ley

## Incentivo Fiscal

### Ley de Fomento e Incentivo para la Importación de Medios de Transporte Eléctricos e Híbridos

Decreto Legislativo N° 738 (30/04/2021)

- DAI: 0% para vehículos y estaciones de recarga.
- Exención del IVA en la importación.
- IVA generador por la importación.
- Impuesto Especial a la primera matrícula (100% nuevos, 25% usados).
- 100% IVA por importación de bicicletas y velocípedos
- 100% IVA por importación de estaciones de carga

### Disposiciones Especiales para la Promoción y el Otorgamiento de Incentivos Fiscales para el Fomento del Desarrollo de Proyectos Inmobiliarios de Altura

Decreto Legislativo N°95 (23/09/2024)

- Exención: ISR (utilidades e ingresos).
- No aplicación de Ganancia de Capital (Artículos 14 y 42 LISR).
- Retenciones en la fuente.
- Pago o anticipo a cuenta.
- Exención 15 años



# Síntesis de Leyes Analizadas

## Ley

## Incentivo Fiscal

### **Régimen Especial Para Incentivar y Facilitar las Inversiones de Alto Valor en El Salvador.**

Decreto Legislativo N° 373 (07/08/2025)

- Exención del Impuesto sobre la Renta (utilidades, dividendos, regalías, etc.)
- No aplica retención en la fuente del ISR
- Exención del Impuesto de Transferencia de Bienes Raíces.
- Exención de Impuestos Municipales sobre activo neto
- Exención de Derechos Arancelarios e impuestos de importación (equipos e insumos)

### **Ley de Fomento a la Innovación y Manufactura de Tecnologías**

Decreto Legislativo N°722 (18/04/2023)

- Exención total del ISR de las actividades incentivadas.
- No aplica retención en la fuente del ISR respecto de las actividades incentivadas.
- Exención de Impuestos Municipales sobre activo neto
- Exención del pago de la Ganancia de Capital, estipulada en los artículos 14 y 42 de la LISR.
- Exención de Derechos Arancelarios e impuestos de importación (equipos e insumos) el desarrollo de las actividades incentivadas.



# Síntesis de Leyes Analizadas

## Ley

## Incentivos Fiscales

### Ley de Creación de la Autoridad de Planificación del Centro Histórico de San Salvador

Decreto Legislativo N° 307 (17/04/2023)

- Exención del ISR por 10 años (construcción, remodelación, mejoramiento, etc.).
- Inversión de \$1,000 por m<sup>2</sup> en inmuebles de al menos 25 m<sup>2</sup> y si es menor de 25 m<sup>2</sup> una inversión mínima (**\$25,000.00**)
- Gastos deducibles del ISR. 100% según valúo realizado por peritos debidamente autorizados por parte de cualquier persona natural o jurídica en Construcción, restauración, mantenimiento.
- Exención de Impuestos Municipales.

### Ley Especial de Beneficios para la Diáspora y Personas den Movilidad Humana

Decreto Legislativo N° 375 (07/08/2025)

- Menaje de casa: Exención total de impuestos y derechos (incl. IVA)Valor no supere los USD \$100,000 (una sola vez).
- Vehículos automotores: Exención total (incl. IVA y primera matrícula) por dos vehículos de uso particular o de trabajo, mantener 2 años.
- Implementos de trabajo: Exención total hasta USD \$100,000 (incl. IVA)Solo bienes indispensables para el oficio, 1 año desde ingreso.
- Deducción de la Renta: entre tres y cinco salarios mínimos, según el número de contrataciones (de 2 a más de 13 personas), aplicable solo al ejercicio fiscal correspondiente que contraten salvadoreños retornados.



# ¡Muchas Gracias!



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

TRIBUNAL  
DE APELACIONES  
DE LOS IMPUESTOS  
INTERNOS  
Y DE ADUANAS